



## Resolución Jefatural

**VISTOS**, el Proveído N° 003367-2023/JZ10AQP-MIGRACIONES, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Jefatura Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Informe N° 000010-2023/FDH-JZ10AQP-MIGRACIONES, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Arequipa y,

### **CONSIDERANDO: MARCO MAYOR: NORMA**

#### **De la Superintendencia Nacional de Migraciones**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior<sup>1</sup>, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene facultades para aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte internacional de pasajeros, por infracción a la normatividad vigente, tal como lo establece el literal r), del artículo 6° de dicho cuerpo normativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones, y su Reglamento – Decreto Supremo 007-2017- IN, se norma la aprobación de calidades migratorias y el otorgamiento de visas a la situación migratoria de las personas extranjeras;

Es importante señalar, que a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES cuyo texto integrado fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, estableciéndose en el literal a) del artículo 80° que las Jefaturas Zonales tienen entre sus funciones *“Evaluar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos y servicios migratorios relacionados con las actividades de inmigración y de identidad, emisión de documentos de viaje a nivel nacional.”*;

En esa misma línea, mediante Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, se dispuso en su artículo 1° la conformación de las Unidades Funcionales de Servicios Migratorios dependientes de las Jefaturas Zonales, las mismas que tendrán a su cargo las siguientes funciones: *“a) Evaluar y tramitar los*

---

<sup>1</sup> **Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**

**Artículo 12.-** Organismos Públicos

Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior: (...).

2) La Superintendencia Nacional de Migraciones.

*procedimientos administrativos y servicios previstos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, (...). b) Evaluar los expedientes de inmigración, c) Recibir, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de medidas migratorias de protección y especiales de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad.”;*

## **MARCO MENOR: HECHO FÁCTICO**

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000586-2023-DIROP-MIGRACIONES se trasladó a las Jefaturas Zonales el Acta N° 000013-2023-DIROP-MIGRACIONES, de fecha 05SEP2023, respecto a procedimientos y servicios en materia de inmigración cuya conclusión establece que, existen procedimientos que no han sido notificados a través del SINE, ello en atención a situaciones técnicas del sistema, siendo norma y principio de migraciones el respeto al derecho de los administrados al debido procedimiento administrativo, por lo que se ha establecido criterios para que estos procedimientos se atiendan, únicamente en los casos declarados en estado de ABANDONO, DENEGADO y DESISTIDO, siempre que el usuario no hubiera registrado trámites posteriores y/o que el administrado se encontrase en territorio nacional;

Que, conforme al Informe de los vistos emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Arequipa comunica que el expediente N° AQ210038146, DENEGADO, corresponde el cambio de estado de trámite a PENDIENTE y retroceder etapas hasta CONFORMIDAD JEFATURA ZONAL INICIADO;

En atención a lo expuesto, tras la valoración de los documentos de los vistos y de la consulta efectuada en Módulo de Inmigración (SIM-INM) del Sistema Integrado de Migraciones, se observó que la persona extranjera de nacionalidad venezolana **OSMELYS MARIA PACHANO MONTAÑEZ**, identificado con PAS N° 129894119, cuenta con trámite de Regularización Migratoria CPP-DS10 mediante el expediente N°AQ210038146, con estado de trámite DENEGADO, por lo que estaría dentro del acuerdo del acta suscrita citada;

En consecuencia, el procedimiento Regularización Migratoria CPP-DS10 tramitado por la persona extranjera, se encuentra expedito para la reactivación del expediente, retroceder etapas hasta la CONFORMIDAD JEFATURA ZONAL INICIADO, cambiando el estado de trámite a PENDIENTE, a efectos de no perjudicar al administrado y ejercite su derecho a la defensa, en mérito al Memorando Múltiple N° 000586-2023-DIROP-MIGRACIONES y Acta N° 000013-2023-DIROP-MIGRACIONES;

## **PARTE CONCLUYENTE**

Mediante documento de vistos, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria recomienda a la Jefatura Zonal de Arequipa, el cambio de estado de trámite administrativo con expediente N° AQ210038146 a estado PENDIENTE y retroceder etapas hasta CONFORMIDAD JEFATURA ZONAL INICIADO;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Decreto Legislativo N° 1350, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN; y Resolución de Gerencia N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES;

**PARTE RESOLUTIVA:**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER**, que se Reactive el expediente N° AQ210038146, sobre Regularización Migratoria CPP-DS10 respecto a la persona extranjera **OSMELYS MARIA PACHANO MONTAÑEZ** de nacionalidad venezolana.

**Artículo 2.-** Solicitar a OTIC el cambio de estado actual de trámite de **DENEGADO** a **PENDIENTE**, ello conforme con lo solicitado.

**Artículo 3.-** Solicitar a OTIC que el trámite vuelve a la etapa **CONFORMIDAD JEFATURA ZONAL – INICIADA**.

**Artículo 4.-** Realizar la evaluación del expediente y emitir nuevo acto administrativo según corresponda.

**Artículo 5.-** Una vez culmine la evaluación, validar que se envió la notificación del acto administrativo, ello en nuestros sistemas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS**  
JEFE ZONAL DE AREQUIPA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE